



**DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE ARBOLEDA
NIT. 900135676-3
SOMOS ZONA PACIFICO**

MINUTA DE CONTRATO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.
CPS-054-2023

Página 1 de 16

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-054-2023	
INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE	
RAZÓN SOCIAL	E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL
NIT	900.135.676-3
REPRESENTANTE LEGAL	ROSA YANET ARBELAEZ MELLIZO
IDENTIFICACIÓN	CC 34.560.469 de Popayán Cauca
DIRECCIÓN	Barrio San José Berruecos – Arboleda
TELÉFONO	3104116468
CORREO	esesanmiguel@gmail.com
INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA	
RAZÓN SOCIAL	SP SISTEMAS PALACIOS LTDA.
NIT	900163149-2
NOMBRE	FABIO GERARDO PALACIOS LEITON
IDENTIFICACIÓN	C.C 5.288.258 La llanada Nariño
DIRECCIÓN	Calle 2 No. 22-75 Barrio Bachue- Pasto (N)
TELÉFONO	3104005873
CORREO	contabilidad@sistemaspalacios.com
INFORMACIÓN DEL CONTRATO	
OBJETO	CONTRATAR LA INSTALACIÓN Y EL SERVICIO DE INTERNET BAJO FIBRA ÓPTICA CORPORATIVO PARA LOS CUATRO CENTROS DE SALUD RURALES LA CAÑADA, LA COCHA, ROSAFLORIDA Y SAN PEDRO Y LA SEDE ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVA DE LA ESE CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL DE BERRUECOS.
VALOR	Un millón de pesos mcte (\$1.000.000,00)
CDP	2023000118
VIGENCIA	Un (1) mes
FECHA DE INICIO	01 de marzo de 2023

Entre los suscritos, por una parte, ROSA YANET ARBELAEZ MELLIZO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 34.560.469 expedida en Popayán - Cauca, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la E.S.E CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL de Arboleda- Nariño, identificada con Nit. 900.135.676-3; nombrada mediante Decreto N° 068 del 30 de abril del 2021 y Acta de Posesión N° 05 del 30 de abril del 2021 y quien para los efectos de este contrato se llamará LA E.S.E; y SP SISTEMAS PALACIOS LTDA con NIT N° 900163149-2, representada legalmente por FABIO GERARDO PALACIOS LEITON, igualmente mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.288.258 La llanada Nariño, quien para todos los efectos contractuales se denominará EL CONTRATISTA; hemos decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se sujetará a las normas vigentes que

HACIA UNA SALUD INTEGRAL, SEGURA Y HUMANIZADA

Email: esesanmiguel@gmail.com, Pagina web: <http://www.esesanmiguel-arboleda-nariño.gov.co/>
Celular: 3104116468 – 3206325616, B/ San José Berruecos Arboleda – Nariño



**DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE ARBOLEDA
NIT. 900135676-3
SOMOS ZONA PACIFICO**

MINUTA DE CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.
CPS-054-2023

Página 2 de 16

regulan la materia y en especial a las estipulaciones que en este instrumento se pactan, previas las siguientes consideraciones:

1. La Constitución Política de Colombia, señala en su artículo 2 que: "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".
2. Que la Empresa Social de Estado ESE Centro de Salud San Miguel, fue creada mediante el Acuerdo 032 del 28 de Octubre del 2006, como una categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.
3. Que el objeto de la E.S.E. Centro de Salud San Miguel, es la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de seguridad social en concordancia con la Ley 10 de 1990, Ley 60 de 1993, Ley 100 de 1993, y sus modificaciones: Ley 1122 del año 2007, Ley 1438 de 2011 y demás normas vigentes y reglamentarias de la materia.
4. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1993, artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y artículo 13 de la Ley 1150 de 2007; las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación se regirán por el derecho privado, aplicando los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional, y podrán discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.
5. Que la Junta Directiva de la E.S.E. Centro de Salud San Miguel, adoptó mediante Acuerdo No. 003 del 5 de junio de 2014, el Estatuto General de la Contratación de la Empresa Social del Estado del Municipio de Arboleda y en consecuencia mediante la Resolución 107 del 5 de junio de 2014, estableció y adoptó el Manual de Contratación de esta Entidad el cual orienta los procesos de selección de bienes, obras y servicios que la ESE requiera para el cumplimiento de sus funciones.
6. Que la E.S.E. Centro de Salud San Miguel es una institución habilitada para prestar servicios de salud de baja complejidad, en el municipio de Arboleda – Departamento de Nariño, debe dar respuesta a todas las necesidades que se susciten con el objeto de la prestación de los servicios de salud, esto frente a los usuarios que tienen acceso con ocasión de los contratos de venta de servicios de salud con las diferentes Entidades Administradoras de Planes de Beneficios en su calidad de afiliados y, demás usuarios que no se encuentren vinculados al SGSSS, o cualquier persona que requiera la prestación del servicio de salud, usuarios particulares o PPNA.

HACIA UNA SALUD INTEGRAL, SEGURA Y HUMANIZADA

Email: gesanmiguel@gmail.com, Pagina web: <http://www.esesanmiguel-arboleda-nariño.gov.co/>
Celular: 3104116468 – 3206325616, B/ San José Berruecos Arboleda – Nariño



**DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE ARBOLEDA
NIT. 900135676-3
SOMOS ZONA PACIFICO**

MINUTA DE CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.
CPS-054-2023

Página 3 de 16

7. Que para cumplir con el objeto social, la E.S.E. Centro de Salud San Miguel, debe realizar los procesos de contratación de bienes, obras y servicios, requeridos como necesidad para la prestación efectiva de los servicios de salud a toda la población del área de influencia.
8. Que la ESE Centro de salud San Miguel, es una IPS de baja complejidad habilitada para prestar servicios de Urgencias, Consulta externa, Odontología, Psicología, DT y PE, Vacunación, Servicio Farmacéutico, Laboratorio Clínico; y para garantizar las diferentes actividades administrativas de estos servicios se requiere contar con las herramientas tecnológicas y de soporte que permitan la intercomunicación y conectividad con las entidades gubernamentales y los particulares en general y para ello se requiere contratar el servicio de internet banda ancha y asistencia técnica a fin de garantizar un excelente desempeño organizacional, un óptimo servicio a los usuarios y contar con información en tiempo real cuando el usuario así lo requiera.
9. La necesidad de contar con un buen servicio de internet es latente para llevar a cabo las actividades propias de los cargos de manera eficiente y ágil, así como la constante comunicación con las diferentes entidades del orden nacional, departamental y municipal con el fin de gestionar información de forma efectiva.
10. Que la satisfacción de la necesidad descrita, encuentra relación con las funciones constitucionales y legales de las Entidades, toda vez que nuestra misión principal, es prestar dichos servicios con calidad, oportunidad y en las mejores condiciones.
11. Por las razones expuestas es necesario, prioritario, conveniente y oportuno la celebración de un proceso de selección de un contratista (persona natural o jurídica) a través de la modalidad de contratación directa para la ejecución del siguiente objeto: CONTRATAR LA INSTALACIÓN Y EL SERVICIO DE INTERNET BAJO FIBRA ÓPTICA CORPORATIVO PARA LOS CUATRO CENTROS DE SALUD RURALES LA CAÑADA, LA COCHA, ROSAFLORIDA Y SAN PEDRO Y LA SEDE ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVA DE LA ESE CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL DE BERRUECOS.
12. Que el artículo 54 del Manual de Contratación, faculta al Gerente para la suscripción de contratos de manera directa cuando estos no superan la menor cuantía.
13. Que en el presupuesto para la vigencia fiscal 2023, existen recursos suficientes y disponibles para amparar el compromiso que se pretende asumir de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 2023000118 que hace parte integrante del presente contrato.

HACIA UNA SALUD INTEGRAL, SEGURA Y HUMANIZADA

Email: esesanmiguel@gmail.com, Página web: <http://www.esesanmiguel-arboleda-narino.gov.co/>
Celular: 3104116468 – 3206325616, B/ San José Berruecos Arboleda – Nariño



**DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE ARBOLEDA
NIT. 900135676-3
SOMOS ZONA PACIFICO**

MINUTA DE CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.
CPS-054-2023

Página 4 de 16

14. Una vez revisada la planta de personal de la ESE Centro de salud San Miguel, no cuenta con los servicios objeto del contrato, haciéndose necesaria la contratación externa de dicho servicio.

Por las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar este contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. El presente contrato tiene por objeto CONTRATAR LA INSTALACIÓN Y EL SERVICIO DE INTERNET BAJO FIBRA ÓPTICA CORPORATIVO PARA LOS CUATRO CENTROS DE SALUD RURALES LA CAÑADA, LA COCHA, ROSAFLORIDA Y SAN PEDRO Y LA SEDE ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVA DE LA ESE CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL DE BERRUECOS.

PARÁGRAFO ÚNICO. ALCANCE DEL OBJETO. En cumplimiento del objeto contractual:

- El contratista deberá garantizar la prestación de servicios de apoyo a la gestión en las condiciones de calidad, y de acuerdo a las necesidades previamente expuestas o requeridas por la ESE.
- El contratista deberá garantizar la ejecución de las actividades indicadas en el presente documento y cumplir con las metas señaladas
- El contratista deberá garantizar la instalación de los servicios requeridos en el sitio indicado en el presente documento en las velocidades señaladas
- El contratista deberá garantizar la calidad del servicio, durante el desarrollo del objeto contractual
- El contratista deberá garantizar la ejecución del contrato con los precios presentados en su oferta inicial

SEDE	CAPACIDAD	VALOR
DOS SEDES ADMINISTRATIVA Y ASISTENCIAL	100 MB	\$1.000.000,00
CUATRO (4) CENTROS DE SALUD	10 MB Radio	

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes en virtud del presente contrato deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES DE LA ESE: La ESE Centro de Salud San Miguel, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

HACIA UNA SALUD INTEGRAL, SEGURA Y HUMANIZADA

Email: esesanmiguel@gmail.com, Página web: <http://www.esesanmiguel-arboleda-nariño.gov.co/>
Celular: 3104116468 – 3206325616, B/ San José Berruecos Arboleda – Nariño



**DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE ARBOLEDA
NIT. 900135676-3
SOMOS ZONA PACIFICO**

MINUTA DE CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.
CPS-054-2023

Página 5 de 16

1. Supervisar la ejecución del presente contrato a través de un funcionario delegado, quien obrará como supervisor para todos los efectos de esta contratación.
 2. Pagar el valor del contrato, conforme a las condiciones de pago establecidas
 3. Suministrar oportunamente la información, que para efectos del cumplimiento del objeto contractual, requiera EL CONTRATISTA.
 4. Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados.
 5. Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista.
 6. Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del objeto del contrato y su ejecución.
 7. Informar las situaciones que requieran suspensión, prórroga o modificación, para someterlas a consideración.
 8. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a la institución con base en el presente contrato
 9. Resolver las peticiones presentadas por el Contratista
 10. Las demás que se deriven del objeto del contrato y que por ley o la naturaleza del mismo le correspondan
- B. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Con la contratación requerida, el Contratista tendrá a su cargo las siguientes obligaciones tendientes al cumplimiento del objeto del contrato:

OBLIGACIONES GENERALES

1. El Contratista no cumplirá horario alguno, pero se someterá a las condiciones contractuales del contrato firmado.
2. Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y aquellas obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con la ESE Centro de Salud San Miguel.
3. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
4. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido

HACIA UNA SALUD INTEGRAL, SEGURA Y HUMANIZADA

Email: esesanmiguel@gmail.com, Pagina web: <http://www.esesanmiguel-arboleda-nariño.gov.co/>
Celular: 3104116468 – 3206325616, B/ San José Berruecos Arboleda – Nariño



DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE ARBOLEDA
NIT. 900135676-3
SOMOS ZONA PACIFICO

MINUTA DE CONTRATO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.
CPS-054-2023

Página 6 de 16

- por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
5. Informar a la E.S.E. la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
 6. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST
 7. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la E.S.E según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución.
 8. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la E.S.E.
 9. Mantener la confidencialidad y no utilizar total o parcialmente la información a la que tenga acceso en desarrollo del contrato, en beneficio propio, de terceras personas o de entidades diferentes a las autorizadas por la E.S.E.
 10. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la E.S.E. en el momento en que sea requerido
 11. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato, dentro de los 5 días siguientes al perfeccionamiento.
 12. Constituir la garantía única para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato cuanto esta sea requerida.
 13. Cumplir con los protocolos y normas de bioseguridad establecidos para el desarrollo de la prestación de los servicios de salud
 14. Utilizar de manera adecuada los elementos de protección personal, requeridos para el desarrollo de las actividades objeto del contrato
 15. Mantener el ambiente de trabajo en condiciones de higiene y seguridad acorde con los manuales y reglamentos de la institución
 16. Colaborar en actividades intra y extra mural para el desarrollo de los programas de salud de la Institución
 17. Aplicar las normas técnicas, guías y protocolos de atención; en los procedimientos a su cargo, que garanticen la adecuada prestación del servicio de salud.
 18. Brindar al paciente y a la familia la información del proceso de atención
 19. Cumplir con las actividades establecidas en las políticas, programas y planes institucionales
 20. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

HACIA UNA SALUD INTEGRAL, SEGURA Y HUMANIZADA

Email: esesanmiguel@gmail.com, Página web: <http://www.esesanmiguel-arboleda-nariño.gov.co/>
Celular: 3104116468 – 3206325616, B/ San José Berruecos Arboleda – Nariño



DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE ARBOLEDA
NIT. 900135676-3
SOMOS ZONA PACIFICO

MINUTA DE CONTRATO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.
CPS-054-2023

Página 7 de 16

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Instalación del servicio de fibra óptica corporativo de internet para las dos sedes de la ESE Centro de Salud San Miguel con una velocidad de 100 megas y para los 4 Centros de Salud de Rosafloresta, La Cocha, San Pedro y La Cañada con una velocidad de 10 megas Radio.
2. Suministro del servicio de internet de acuerdo a las especificaciones técnicas de cantidad, calidad, precios y lugares descritos en el presente estudio.
3. Instalación del Servicio en radio enlace, que incluye el dispositivo un enrutador (router) y el cable de datos hasta el punto de conexión donde se encuentra el concentrador o switch de la red del área local (LAN) empresarial, equipos que se entregan en calidad de comodato.
4. Soporte técnico del Servicio de Internet en todas las sedes donde se presta el servicio.
5. Prestar el servicio de internet 24 horas al día los 7 días a la semana
6. Las demás que se deriven del objeto del contrato y que por ley o la naturaleza del mismo le correspondan.

PARÁGRAFO PRIMERO: De confirmarse omisión en el cumplimiento de esta gestión administrativa obligatoria o registrarse información incompleta, errónea o inconsistente, que genere para el Centro de Salud inconvenientes de facturación o cobro, así como investigaciones disciplinarias o judiciales; se procederá a efectuar las respectivas acciones de repetición o recobro del evento adverso generador del detrimento patrimonial de la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando sin justa causa legal, el contratista se niegue o abstenga a realizar procedimientos o actividades inherentes a su profesión u oficio; el Centro de Salud quedará ampliamente facultado para terminar unilateralmente el contrato por incumplimiento del objeto contractual, sin perjuicio de que se autorice la cancelación del servicio a favor de la persona que asumió la responsabilidad de realizar dicha actividad con cargo a sus honorarios mensuales.

PARÁGRAFO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula dará lugar a la terminación definitiva del contrato por incumplimiento, sin perjuicio de las acciones legales que se puedan generar por dicho incumplimiento.

TERCERA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los documentos del proceso.

HACIA UNA SALUD INTEGRAL, SEGURA Y HUMANIZADA

Email: esesanmiguel@gmail.com, Pagina web: <http://www.esesanmiguel-arboleda-narino.gov.co/>
Celular: 3104116468 – 3206325616, B/ San José Berruecos Arboleda – Nariño



**DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE ARBOLEDA
NIT. 900135676-3
SOMOS ZONA PACIFICO**

MINUTA DE CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.
CPS-054-2023

Página 8 de 16

2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la ESE respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el presente contrato.
5. El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final, cumpliendo con el cronograma de actividades.
8. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor estimado del contrato es de un millón de pesos mcte (\$1.000.000,00); incluido impuestos y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El contrato se cancelará mediante el pago de una sola cuota fija por concepto de instalación del servicio por valor de un millón de pesos mcte (\$1.000.000,00).

Para el pago, el contratista debe presentar dentro de los cinco (05) siguientes al cumplimiento del objeto contractual:

- Acta de instalación del servicio en las dos sedes de la ESE Centro de Salud San Miguel y los cuatro Centros de Salud de la Cañada, San Pedro, Rosafloresta y la Cocha, con recibo a satisfacción por parte del funcionario encargado.
- Factura o documento equivalente, conforme a los artículos 615 y 617 del estatuto tributario.

Los pagos se realizarán de acuerdo al PAC.

Sin el cumplimiento de los requisitos de ley, la factura se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que hay lugar se realizarán en el acta de liquidación, si a ello hubiere lugar.

HACIA UNA SALUD INTEGRAL, SEGURA Y HUMANIZADA

Email: cesanmiguel@gmail.com, Página web: <http://www.cesanmiguel-arboleda-nariño.gov.co/>

Celular: 3104116468 – 3206325616, B/ San José Bernabé Arboleda – Nariño



DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE ARBOLEDA
NIT. 900135676-3
SOMOS ZONA PACIFICO

MINUTA DE CONTRATO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.
CPS-054-2023

Página 9 de 16

QUINTA. TERMINO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del presente contrato será de un (1) mes; plazo que será contado a partir de la suscripción, sin que haya lugar a prórrogas automáticas.

SEXTA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se imputará a los rubros No. 2.1.2.02.02.008.801.21.31.1 servicios prestados a las empresas y servicios de producción con situación de fondos, del cual se debe cubrir la erogación a efectuar del Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2023, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 2023000118 anexo al contrato.

SÉPTIMA. GARANTÍAS: Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, la entidad no considera necesaria la exigencia de póliza única de garantía, de acuerdo a lo consagrado en el Capítulo 2 Garantías Contractuales de la Resolución 107 de 2014; Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015, Sección 3, Subsección, Generalidades, especialmente lo dispuesto en Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, que señala: "(...) Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies (...)"

En virtud de lo anterior, la entidad considera oportuno no exigir garantía de cumplimiento para la presente contratación, el posible incumplimiento se ve minimizado por la forma de pago pactada en tanto se ejerce control constante sobre este aspecto; atendiendo a que el nivel de riesgo se considera bajo, además que de configurarse el incumplimiento de alguna o todas las obligaciones contractuales a cargo del contratista, la entidad puede abstenerse de cancelar el valor pactado, previa aplicación del debido proceso.

OCTAVA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del presente contrato será ejercida por el Gerente, o quien llegare a suplirle durante la ejecución del contrato, quien evaluará las actividades de EL CONTRATISTA con el propósito de verificar el cumplimiento de sus obligaciones.

PARÁGRAFO: Serán funciones del supervisor del contrato:

1. Exigir a EL CONTRATISTA el cumplimiento de las obligaciones contractuales
2. Velar por la calidad de los suministros y servicios de EL CONTRATISTA.
3. Mantener actualizada la vigencia del contrato, para lo cual suscribirá las actas de inicio, suspensión y reanudación a que hubiere lugar.
4. Formular observaciones y recomendaciones que estime convenientes, al Contratista para la optimización del servicio.

HACIA UNA SALUD INTEGRAL, SEGURA Y HUMANIZADA

Email: esesanmiguel@gmail.com, Página web: <http://www.esesanmiguel-arboleda-nariño.gov.co/>
Celular: 3104116468 – 3206325616, B/ San José Berruecos Arboleda – Nariño



**DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE ARBOLEDA
NIT. 900135676-3
SOMOS ZONA PACIFICO**

MINUTA DE CONTRATO

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.
CPS-054-2023**

**Página 10 de
16**

5. Revisar, aprobar los informes presentados por el contratista
6. Verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales
7. Emitir la certificación de cumplimiento del contratista.
8. Ejercer las demás funciones inherentes a la supervisión.
9. Expedir el informe de supervisión y certificación de cumplimiento del objeto del contrato
10. Proyectar la liquidación del contrato y demás documentos previos a liquidación del contrato

NOVENA. AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA ejecutará el contrato bajo condiciones de plena autonomía técnica, administrativa y financiera y responderá ante LA E.S.E, si por causas imputables a él, los resultados del mismo no son los esperados o si por las mismas causas, es impuesta a LA E.S.E, multa o sanción por parte cualquier autoridad administrativa, judicial o de control. El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en La Cláusula Primera del presente Contrato y además por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores. El Contratista es una entidad independiente de la ESE y, en consecuencia, El Contratista no es su representante. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la ESE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo

DECIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago pactado en la cláusula tercera del presente documento y en consecuencia, este contrato no generara ningún tipo de vinculación laboral entre las partes y como tal no dará lugar al reconocimiento y pago de derechos laborales ni de prestaciones sociales.

DECIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar a la ESE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la ESE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que El Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

HACIA UNA SALUD INTEGRAL, SEGURA Y HUMANIZADA

Email: esesanmiguel@gmail.com, Página web: <http://www.esesanmiguel-arboleda-nariño.gov.co/>
Celular: 3104116468 – 3206325616, B/ San José Bertuecos Arboleda – Nariño



DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE ARBOLEDA
NIT. 900135676-3
SOMOS ZONA PACIFICO

MINUTA DE CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.
CPS-054-2023

Página 11 de
16

DECIMA SEGUNDA. APLICACIÓN DEL RÉGIMEN LEGAL DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: En el presente contrato se aplica el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 734 de 2002 y demás leyes vigentes y en ese orden EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se presta con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad legal para suscribir el presente contrato.

DECIMA TERCERA. INCLUSIÓN DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES: En el presente contrato se entienden incluidas expresamente las cláusulas excepcionales de: Interpretación Unilateral, Modificación Unilateral, Terminación Unilateral y Caducidad, establecidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, respectivamente de conformidad con lo establecido en el artículo segundo y siguientes del Manual de Contratación.

DECIMA CUARTA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: LA E.S.E. declarará la caducidad del contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA que afecten grave y directamente la ejecución del contrato y evidencien que puede conducir a su paralización. En este caso, la entidad contratante mediante acto administrativo motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La declaratoria de caducidad no impedirá que LA E.S.E. continúe la ejecución del contrato a través de otro contratista a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, si a ello hubiere lugar, además, tal declaratoria será constitutiva del siniestro de incumplimiento y no dará lugar a indemnización alguna a favor de EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley.

DECIMA QUINTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: LA E.S.E. impondrá a EL CONTRATISTA, una sanción penal pecuniaria equivalente al 20% del valor total del contrato, en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones, lo cual se hará mediante resolución motivada y observando el procedimiento establecido por la normatividad vigente.

DECIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: De común acuerdo las partes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que motivó la suspensión, sin que para efectos del plazo de ejecución del contrato se compute el tiempo de la suspensión.

HACIA UNA SALUD INTEGRAL, SEGURA Y HUMANIZADA

Email: esesanmiguel@gmail.com, Página web: <http://www.esesanmiguel-arboleda-nariño.gov.co/>
Celular: 3104116468 – 3206325616, B/ San José Berruecos Arboleda – Nariño



**DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE ARBOLEDA
NIT. 900135676-3
SOMOS ZONA PACIFICO**

MINUTA DE CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.
CPS-054-2023

Página 12 de
16

DECIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato terminará:

1. Por vencimiento del término pactado.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes, el cual debe constar por escrito.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la ejecución del objeto
4. Por muerte de EL CONTRATISTA
5. Por declaratoria de caducidad o terminación unilateral.

PARÁGRAFO 1: La terminación anticipada del contrato con base en las causales 1 – 2- 3- 4 no origina el reconocimiento de indemnización alguna, pero, si la terminación se presenta en virtud de la causal 5, la parte incumplida deberá pagar a la parte que cumplió la cláusula penal prevista en este contrato, la cual se imputará a título de perjuicios y además se surtirán las consecuencias que la Ley establezca para la caducidad administrativa o la terminación unilateral de conformidad con la ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO 2: El valor de la sanción penal a favor de LA E.S.E se podrá tomar directamente de los saldos que existan a favor de EL CONTRATISTA; pero si esto no fuere posible, se acudirá a la vía judicial para su cobro, manifestando las partes de manera expresa que renuncian a cualquier clase de requerimiento judicial o extrajudicial.

DECIMA OCTAVA. CONTRATOS ADICIONALES: Podrán suscribirse contratos adicionales a éste, cuyo valor no podrán exceder en total, el cincuenta por ciento (50%) de la cuantía inicialmente pactada. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación a la naturaleza del objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, aduciendo la celebración de contratos adicionales.

DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre los contratantes al cumplimiento del plazo o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de su terminación. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a eventuales divergencias y poder declararse a paz y salvo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o si las partes no llegaren a un acuerdo, la misma será adoptada unilateralmente por LA E.S.E mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

HACIA UNA SALUD INTEGRAL, SEGURA Y HUMANIZADA

Email: esesanmiguel@gmail.com, Página web: <http://www.esesanmiguel-arboleda-narino.gov.co/>
Celular: 3104116468 – 3206325616, B/ San José Berruecos Arboleda – Nariño



DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE ARBOLEDA
NIT. 900135676-3
SOMOS ZONA PACIFICO

MINUTA DE CONTRATO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.
CPS-054-2023

Página 13 de
16

PARÁGRAFO SEGUNDO: Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar El Contrato. En caso que El Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato.

VIGÉSIMA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente este contrato sin el consentimiento previo y por escrito de LA E.S.E. pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negarse a la cesión.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: La ESE puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente El Contrato, de acuerdo con los Artículos 15 a 17 de La Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que El Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del certificado de disponibilidad y el registro presupuestal.

VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del contrato, los siguientes documentos:

1. Propuesta económica
2. Certificado de existencia y representación legal actualizado
3. Fichas técnicas de los elementos a suministrar
4. Portafolio de servicios
5. Formato Único de hoja de vida
6. Declaración Juramentada de Bienes, rentas y actividad económica privada persona natural
7. Copia documento de identidad del representante legal ampliada al 150%
8. Copia del RUT
9. Copia de la libreta militar del representante legal para los hombres mayores de 24 y menores de 50 años. En caso de no tenerlo deberá darse cumplimiento al artículo 20 de la Ley 1780 de 2016
10. Certificados de antecedentes disciplinarios, del representante legal
11. Certificado de antecedentes fiscales, del representante legal
12. Certificado de antecedentes judiciales, del representante legal
13. Certificado de antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional [Código Nacional de Policía], del representante legal

HACIA UNA SALUD INTEGRAL, SEGURA Y HUMANIZADA

Email: esesanmiguel@gmail.com, Pagina web: <http://www.esesanmiguel-arboleda-narino.gov.co/>
Celular: 3104116468 – 3206325616, B/ San José Berruecos Arboleda – Nariño



DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE ARBOLEDA
NIT. 900135676-3
SOMOS ZONA PACIFICO

MINUTA DE CONTRATO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.
CPS-054-2023

Página 14 de
16

14. Comprobante de afiliación y soporte de aportes al sistema general de seguridad social
15. Certificación de que el contratista no está incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad
16. Certificación cuenta bancaria

PARÁGRAFO: Dichos documentos deberán entregarse en un plazo máximo de dos (2) días calendario, contados a partir de la fecha de la firma del presente contrato, de lo contrario se procederá a la terminación del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contenciosa administrativa.

VIGÉSIMA QUINTA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso.

VIGÉSIMA SEXTA. SUBCONTRATACIÓN: El Contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, El Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la ESE, obtener su Visto Bueno y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a La Entidad Contratante de acuerdo con la Cláusula Décima primera del presente contrato.

HACIA UNA SALUD INTEGRAL, SEGURA Y HUMANIZADA

Email: esesanmiguel@gmail.com, Página web: <http://www.esesanmiguel-arboleda-nariño.gov.co/>
Celular: 3104116468 – 3206325616, B/ San José Berruecos Arboleda – Nariño



DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE ARBOLEDA
NIT. 900135676-3
SOMOS ZONA PACIFICO

MINUTA DE CONTRATO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.
CPS-054-2023

Página 15 de
16

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

VIGÉSIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

	ESE	CONTRATISTA
NOMBRE	CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL	SP SISTEMAS PALACIOS LTDA.
REPRESENTANTE	ROSA YANET ARBELAEZ MELLIZO	FABIO GERARDO PALACIOS LEITON
DIRECCIÓN	BARRIO SAN JOSÉ BERRUECOS - ARBOLEDA	Calle 2 No. 22-75 Barrio Bachue- Pasto (N)
CELULAR	3104116468	3104005873
CORREO ELECTRÓNICO	esesanmiguel@gmail.com	contabilidad@sistemaspalacios.com

VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes.

TRIGÉSIMA. REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

TRIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial

TRIGÉSIMA SEGUNDA. COSTOS: Los costos que ocasione la legalización del contrato serán a cargo de LA CONTRATISTA.

TRIGÉSIMA TERCERA. ANEXOS DEL CONTRATO. Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato:

- Estudios y documentos previos
- La Oferta presentada por El Contratista
- Demás documentos del proceso contractual

HACIA UNA SALUD INTEGRAL, SEGURA Y HUMANIZADA

Email: esesanmiguel@gmail.com, Pagina web: <http://www.esesanmiguel-arboleda-nariño.gov.co/>
Celular: 3104116468 – 3206325616, B/ San José Berruecos Arboleda – Nariño



DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE ARBOLEDA
NIT. 900135676-3
SOMOS ZONA PACIFICO

MINUTA DE CONTRATO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.
CPS-054-2023

Página 16 de
16

TRIGÉSIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Arboleda. Para los efectos del presente contrato el domicilio contractual será el Municipio de Arboleda, Departamento de Nariño.

Para constancia se firma por las partes, en Arboleda-Nariño, el día primero (01) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

POR LA E.S.E.

Mag. YANET ARBELÁEZ MELLIZO
Gerente
ESE Centro de salud San Miguel

POR EL CONTRATISTA

FABIO GERARDO PALACIOS LEITON
Contratista

Proyecto: D&A
Revisó: Janeth Arbeláez

HACIA UNA SALUD INTEGRAL, SEGURA Y HUMANIZADA

Email: esesanmiguel@gmail.com, Página web: <http://www.esesanmiguel.arboleda-nariño.gov.co/>

Celular: 3104116468 - 3206325616, B/ San José Berruecos Arboleda - Nariño